BOLETÍNIOFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 70. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

840

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra el interesado que a continuación se cita y los motivos que, asimismo, se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha

de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior, deberá formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del n.º 1, del art. 33, del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 3 de marzo de 2015.— El Subdirector Provincial de Prestaciones, Juan González López.

Relación de notificación de percepción indebida de prestaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992

ВОР	Motivo	EXCLUSION DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCION POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD
	Período	12/02/2010 11/06/2012
	Importe	13.303,15
	Expediente	(4223952W 1920150000070 13.303,15
	Ä	X4223952W
	Interesado	AFKIR JAMAL

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que, asimismo, se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha

de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior, deberá formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del n.º 1, del art. 33, del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 4 de marzo de 2015.– El Subdirector Provincial de Prestaciones, Juan González López.

Relación de notificación de percepción indebida de prestaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992

			BOP		
Interesado	N	Expediente	Importe	Período	Motivo
AYAOU MOHAMED	X9084154M	19201500000035	610,60	03/12/2010	EXCLUSION DEL DERECHO A PERCIBIR PRESTACION O SUBSIDIO POR DESEMPLEO POR UN PERIODO DE 12 MESES
CHAMORRO CORDOBA ROSALIA ANA	08994372S	19201500000116	1.456,92	01/05/2014	EXTINCION POR POSEER RENTAS INCOMPATIBLES CON EL DERECHO
BOUTACHKOURT ABDESSADIK	X7573819B	19201500000034	9.565,99	29/04/2010 29/02/2012	EXCLUSION DEL DERECHO A PERCIBIR PRESTACION O SUBSIDIO POR DESEMPLEO POR UN PERIODO DE 12 MESES
EL ASSIMI HACHINE	Х8568898Н	19201500000027	2.556,00	11/03/2011 10/09/2011	EXCLUSION DEL DERECHO A PERCIBIR PRESTACION O SUBSIDIO POR DESEMPLEO POR UN PERIODO DE 12 MESES
ABDERRAHIM HAMMOUDI	X4017068A	19201500000075	10.693,35	14/04/2011 05/06/2013	EXCLUSION DEL DERECHO A PERCIBIR PRESTACION O SUBSIDIO POR DESEMPLEO POR UN PERIODO DE 12 MESES
EHIGIE ESTHER EDOKPAEG	X6161198G	19201500000046	852,00	13/11/2012 12/03/2013	EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
MIMOUNE ANNAQI	Y0228945V	19201400000718	3.834,00	29/06/2010 21/04/2011	REVOCACION DE ACUERDO ADMINISTRATIVO
ASSAKREM YOUNES	X5894393E	19201500000043	433,10	03/11/2012 04/03/2013	EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
ARRAYAS ABDELAZIZ	X4322972F	19201500000041	1.278,00	27/11/2012 26/02/2013	EXCLUSION DEL DERECHO A PERCIBIR PRESTACION O SUBSIDIO POR DESEMPLEO POR UN PERIODO DE 12 MESES
SAFIRI AHMED	X9563856L	19201500000037	2.556,00	07/03/2011 06/09/2011	EXCLUSION DEL DERECHO A PERCIBIR PRESTACION O SUBSIDIO POR DESEMPLEO POR UN PERIODO DE 12 MESES
ORTEGA TOLEDO FRED	03229202W	19201500000114	1.436,66	05/08/2014 30/11/2014	EXTINCION POR SALIDA EXTRANJERO
ALBAZ ABDELLAH	Х5299494Н	19201500000040	7.098,32	11/06/2012 10/11/2013	EXCLUSION DEL DERECHO A PERCIBIR PRESTACION O SUBSIDIO POR DESEMPLEO POR UN PERIODO DE 12 MESES
RAYAN AHMED	X2944068E	19201400001184	639,00	01/06/2014 30/08/2014	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que, asimismo, se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone

de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior, deberá formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del n.º 1, del art. 33, del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 3 de marzo de 2015.— El Subdirector Provincial de Prestaciones, Juan González López.

Relación de notificación de percepción indebida de prestaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992 BOP

			ВОР		
Interesado	N H	Expediente	Importe	Período	Motivo
MTIFI HAMID	X6784305H	19201500000028	1.996,86	16/03/2012 26/06/2012	EXCLUSIÓN DEL DERECHO A PERCIBIR PRESTACIÓN O SUBSIDIO POR DESEMPLEO POR UN PERIODO DE 12 MESES
LOPEZ BRAVO SANDRA	03123419L	19201500000049	13.828,66	29/04/2014 26/11/2014	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS
PALACIOS TIMANA CARLOS ELESPURO	03218230R	19201500000055	11.416,14	24/09/2014 30/10/2015	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS
HEREDIA AINSA JUAN LUIS	03134028W	19201500000080	299,04	01/10/2014 08/10/2014	SUSPENSIÓN PAGO CUOTAS MENSUALES DE PAGO ÚNICO POR BAJA EN LA RETA
SEMEDO DA SILVA DANIEL	X7011128S	19201500000181	2.600,70	23/06/2014 30/10/2014	EXTINCIÓN POR SALIDA EXTRANJERO
VALENCIA SANCHEZ FRANCISCA	02505593L	19201500000104	51,85	23/09/2014 30/09/2014	BAJA POR MANTENIMIENTO DE UN INCUMPLIMIENTO, TRAS UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
GARCIA RAMIRO JUAN MANUEL	03116363R	19201500000067	7.933,38	04/06/2014 12/12/2014	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS
EDOZIE TED EJIM	X6766378P	19201500000036	3.012,35	26/04/2011 25/08/2011	EXTINCIÓN POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
DIAZ GESTOSO EMILIA CARIDAD	03226012D	19201500000065	1.449,26	03/09/2014 08/11/2014	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS
BADITA EMIL	X8729773P	19201500000066	6.390,70	14/07/2014 12/12/2014	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS
HERNANDEZ GERMOSEN ADRIANA	05999437W	19201500000112	141,14	25/09/2014 30/09/2014	BAJA POR MANTENIMIENTO DE UN INCUMPLIMIENTO, TRAS UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
EL FANSSI KHALID	X8079190A	19201200000496	6.346,40	11/03/2011 15/11/2011	DEJAR DE REUNIR REQUISITOS HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO. EXTINCIÓN

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

ANUNCIO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Ha sido presentada instancia en esta Confederación Hidrográfica del Tajo, acompañada de la oportuna documentación, solicitando una concesión de

aguas con las características que se exponen en la siguiente:

NOTA EXTRACTO

SOLICITANTE: LAVADOS HERPOGO, S.L. (B19206614).

DESTINO DEL APROVECHAMIENTO: Industrial.

ACUÍFERO DE DONDE SE HAN DE DERIVAR LAS AGUAS: 030.008 (La Alcarria).

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 875.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 236.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (I/s): 1,3.

UBICACIÓN DE LAS TOMAS:

N.º	TÉRMINO	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELA -	COORDE	NADAS
CAPTACIÓN	IERWINO	PROVINCIA	POLIGONO	PARCELA -	X*	Y*
1	Mirabueno	Guadalajara	3	1415	524.145	4.530.967
					* Datum: ETF	RS89, Huso 30

LUGAR DESTINO DE LAS AGUAS:

TÉRMINO	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELA
Mirabueno	Guadalajara	3	219

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE de 30 de abril), a fin de que en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el Ayuntamiento de Mirabueno, o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, Avda. de Portugal n.º 81, 1.ª planta, CP 28011, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia 51576/09 (Ref. alberca 1342/2009).

En Madrid a 18 de febrero de 2015.— La Jefe de Sección, M.ª Montaña Cepa Eugenio.

852

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Empleo y Economía

SERVICIOS PERIFÉRICOS

Convenio o Acuerdo: Panaderías. Expediente: 19/01/0001/2015.

Fecha: 04/03/2015.

Asunto: resolución de inscripción y publicación.

Código 19000245011982.

VISTO el texto del Convenio provincial de Guadalajara para las industrias y trabajadores de panaderías, sus expendedurías e industrias de este ramo que, además, se dedican a la bollería, con vigencia de 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2014, con código 19000245011982, que tuvo entrada el 8 de enero de 2015, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos, de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios v acuerdos colectivos de trabajo (BOE de 12 de junio); en el Decreto 121/2012, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía (DOCM de 6 de agosto); en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre (DOCM de 4 de diciembre) por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, y en el resto de normativa aplicable.

ACUERDO:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de los Servicios Periféricos de Guadalajara de la Consejería de Empleo y Economía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

La Coordinadora Provincial, M.ª del Mar García de los Ojos.

CONVENIO PROVINCIAL DE GUADALAJARA PARA LAS INDUSTRIAS Y TRABAJADORES DE PANADERÍAS, SUS EXPENDEDURÍAS E INDUSTRIAS DE ESTE RAMO QUE, ADEMÁS, SE DEDICAN A LA BOLLERÍA

PREÁMBULO: El presente Convenio colectivo ha sido suscrito entre la representación sindical de UGT y CCOO, de una parte, y las empresas asociadas a la CEOE-CEPYME de Fabricantes y Expendedores de Pan de Guadalajara.

En Guadalajara a 18 de diciembre de 2014.

CAPÍTULO I. ÁMBITO, VIGENCIA Y DENUNCIA

Artículo 1. Ámbito personal y funcional.

El presente Convenio obliga a las empresas y trabajadores dedicados a la fabricación de pan, sus expendedurías e industrias de este ramo que, además, se dedican a la bollería.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El Convenio colectivo será de aplicación a los centros de trabajo comprendidos en Guadalajara y provincia.

Artículo 3. Vigencia y duración.

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, el día 1 de enero de 2014, y tendrá una duración de un año, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 4. Denuncia.

El Convenio se entenderá denunciado automáticamente al término de su vigencia, sin necesidad de previa denuncia. Asimismo, seguirá siendo de aplicación en todo su contenido hasta la firma de nuevo convenio que lo sustituya.

CAPÍTULO II. ABSORCIÓN, COMPENSACIÓN Y GARANTÍAS PERSONALES

Artículo 5. Absorción y compensación.

Los conceptos económicos establecidos en el presente convenio absorberán y compensarán todos

los existentes en el momento de comienzo de su vigencia, cualquiera que sea la denominación, naturaleza jurídica u origen de los mismos, sin perjuicio de las condiciones personales más beneficiosas.

Los aumentos que se produzcan en los conceptos económicos, o los nuevos conceptos que se establezcan durante la vigencia del presente Convenio, por disposiciones legales de general aplicación, solo afectarán al mismo cuando, considerados en su conjunto anual, superen a los aquí pactados.

Artículo 6. Garantías personales.

Se respetarán las situaciones personales que globalmente excedan del Convenio en su contenido económico, manteniéndose estrictamente *ad personam*.

CAPÍTULO III. CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 7. Salarios.

Los salarios serán los que figuran en las tablas anexas para cada una de las especialidades profesionales en ellas comprendidas. Los salarios han sido establecidos teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 36 del Estatuto de los Trabajadores.

En lo referente al salario, el incremento salarial para el año 2014 será del 0,6%, en todos los conceptos salariales y extrasalariales.

En el año 2014, la actualización aplicable al final del ejercicio se concretará en el exceso de la tasa de variación anual del IPC general español del mes de diciembre sobre el objetivo de inflación del Banco Central Europeo (2%). Si la tasa de variación anual del IPC general español del mes de diciembre fuera superior a la tasa de variación anual del IPC armonizado de la Zona Euro en el mismo mes, entonces se tomará esta última para calcular el exceso. De producirse este hecho, la cantidad resultante se aplicaría en una vez. Si el precio medio internacional en euros del petróleo Brent en el mes de diciembre es superior al 10% al precio medio del mes de diciembre anterior, para calcular el exceso citado, se tomarán como referencia los indicadores de inflación mencionados, excluyendo en ambos los carburantes y combustibles.

Artículo 8. Complemento de cantidad.

En las industrias mecanizadas, se abonará a todos los trabajadores incluidos en el epígrafe Personal de elaboración (amasado y envasado) y del Personal complementario a las especialidades profesionales de mecánico y chofer-repartidor, y Personal de logística, el 20% de los salarios señalados en la tabla.

En las industrias semimecanizadas, se abonará a todos los trabajadores incluidos en el epígrafe Personal de Elaboración y del Personal complementario a las categorías de mecánico y chofer-repartidor, el 15% de los salarios señalados en la tabla.

Artículo 9. Complementos de vencimiento superior al mes.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a tres pagas extraordinarias al año, equivalente cada una de ellas a una mensualidad de salario fijado en las tablas anexas, más antigüedad, más complemento de cantidad, fijado en el artículo 8.º de este Convenio. Dichas pagas serán proporcionales al tiempo de servicio en la empresa. Las fechas de abono serán los días 15 de mayo, 15 de julio y 15 de diciembre.

Artículo 10. Complemento de antigüedad.

Se abonará por años ininterrumpidos en la misma empresa, calculándose los porcentajes sobre el salario fijado en las Tablas salariales. Los porcentajes de antigüedad serán los siguientes:

- A los dos años se percibirá el 5%.
- A los cuatro años, el 10%.
- A los nueve años, el 20%.
- A los catorce años, el 30%. El inicio del período de antigüedad será el de ingreso en la empresa, incluido el período de aprendizaje. Para aquellos trabajadores que estuvieran prestando sus servicios en la empresa antes del 1 de enero de 2001, el inicio del período de antigüedad será el que tenían reconocido.

Los trabajadores que, a 1 de marzo de 2001, llevasen más de 14 años completos cobrarán el siguiente porcentaje, no devengando posteriores incrementos por concepto de antigüedad:

Años completos	% de antigüedad
15	32
16	34
17	36
18	38
19	40
20	42
21	44
22	46
23	48
24	50

Artículo 11. Plus de transporte.

Se establece un plus de transporte para todos los trabajadores, cuya cuantía se establece en las tablas salariales anexas, abonable por día efectivo de trabajo.

Artículo 12. Retribución especial para vendedores.

Las empresas autorizan a los vendedores, en los despachos de pan, a la comercialización de productos que legalmente se autoricen en dichos establecimientos, y a sus íntegros beneficios, a excepción del pan, harina, leche y bollería ordinaria, cuya venta es obligatoria por parte de las empresas.

Artículo 13. Retribución en especie.

Además de las retribuciones en metálico, se les entregará a todos los trabajadores, un kilo de pan diario durante todos los días que se encuentren de alta en la empresa, incluidas vacaciones e Incapacidad Temporal. El trabajador podrá elegir el tipo de pan, dentro del que fabrique la empresa.

CAPÍTULO IV. JORNADA, HORARIO, VACACIONES Y LICENCIAS

Artículo 14. Jornada.

La jornada de trabajo, para cada uno de los años de vigencia del presente Convenio, será de 1.790 horas anuales de trabajo efectivo.

La distribución de la jornada semanal, durante la vigencia del Convenio, será de lunes a domingo, siendo la de años sucesivos la establecida en la legislación vigente.

Artículo 15. Horarios.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán el siguiente horario, sin perjuicio de que, juntamente con los empresarios, puedan establecer horarios diferentes.

- a.- Los trabajadores de fabricación de pan comenzarán su jornada a las dos horas, excepto los operarios necesarios en labores de preparación, que lo harán media hora antes.
- b.- Los trabajadores que su trabajo consista en repartir pan, o bien sean conductores de reparto, empezarán a las seis horas, en verano, y a las seis y media, en invierno.
- c.- Los trabajadores de los despachos de pan y bollería empezarán su jornada a las seis y media, en verano, y a las siete, en invierno.

La jornada de trabajo de todo el personal afectado por el presente Convenio tendrá la consideración de continua, y nunca podrá ser superior a nueve horas.

Artículo 16. Horarios extraordinarios.

Aquellas empresas que las jornadas laborables del 24 y 31 de diciembre aumenten la producción; sin que puedan sobrepasar el 90% de la producción normal, sus trabajadores percibirán, por este aumento de producción, como remuneración correspondiente a los días 25 de diciembre y 1 de enero, un 140% del salario base más la antigüedad, más el plus de cantidad.

La jornada del día 15 de mayo, festividad de San Honorato, podrá adelantarse la hora de entrada al trabajo, en tres horas sobre su horario habitual, cuando así lo solicite la representación de los trabajadores componentes de la Comisión paritaria del convenio. El salario base del convenio de dicho día se incrementará en un 40%.

Artículo 17. Horarios de los días festivos y domingos y remuneración de los días de guardia.

Los domingos y festivos se considera, como hora de referencia para la entrada al trabajo, las doce de la noche. No obstante, cuando, por razones de organización de la empresa, esta necesita adelantar la entrada al trabajo, la empresa abonará a los trabajadores afectados la misma cantidad por hora de adelanto sobre las dos de la mañana, que las que pague por adelanto diario.

El importe a percibir por cada hora trabajada en los días de guardia, por el personal de fabricación, distribución y reparto, será el que figura en la tabla salarial en el concepto horas extraordinarias.

Los trabajadores están obligados a prestar sus servicios los domingos y festivos, durante los años de vigencia del Convenio, de acuerdo con los turnos que se establezcan por la Dirección de la empresa.

Los salarios establecidos en este Convenio, tanto los devengados por la realización de la jornada anual como los correspondientes a los percibidos los domingos y festivos, son compensables en cómputo anual con los fijados en las disposiciones legales.

Artículo 18. Vacaciones.

Los trabajadores con un año de servicio en la empresa tendrán derecho a un mes natural de vacaciones o su parte proporcional, caso de llevar menos tiempo en la empresa.

La fecha de disfrute de las vacaciones será la que se fije de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores, la fecha de disfrute de las vacaciones será de 15 días, dentro del periodo de julio a septiembre, y los otros 15 días, en el resto del año.

La situación de IT previa a la fecha de disfrute de las vacaciones suspenderá las mismas, conservándose el derecho a disfrutarlas dentro del período que reste entre la fecha del alta y el 31 de diciembre, en función de las necesidades productivas, con la salvedad establecida en el art. 38.3 del ET, supuestos, en los que las vacaciones podrán disfrutarse en fecha distinta, aunque haya terminado el año natural al que correspondan.

Los días de descanso generados por la jornada de trabajo no se pueden contar o solapar como días de vacaciones.

Artículo 19. Incapacidad temporal.

Se incrementarán las prestaciones de la Seguridad Social desde el primer día de la baja, en caso de hospitalización o intervención quirúrgica, o, en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional que haya sido debidamente calificada, hasta el importe de la base de cotización del mes anterior al caer de baja. En el supuesto de enfermedad común, se percibirá dicha cantidad desde el primer día de la baja y hasta un máximo de 90 días.

El empresario podrá verificar el estado de enfermedad común que sea alegado por el trabajador para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo del personal médico. La negativa del trabajador a dicho reconocimiento, determinará la suspensión de los derechos económicos reconocidos por este Convenio a cargo del empresario por dicha situación.

Artículo 20. Ropa de trabajo.

Las empresas entregarán a los trabajadores dos equipos de trabajo al año. A los trabajadores de nueva contratación se les hará entrega de la misma al inicio de la relación laboral, dentro de los primeros 15 días, debiendo devolver la ropa en caso de cese voluntario o no superación del periodo de prueba. La composición del equipo de trabajo estará en función del puesto de trabajo y se especificará conjuntamente entre la empresa y el comité de empresa o los delegados de personal y, en su defecto, con los trabajadores.

Artículo 21. Licencias.

Los trabajadores tendrán derecho a licencias retribuidas en los siguientes casos:

- a) Quince días naturales, en caso de matrimonio.
- b) Tres días laborales por nacimiento de hijos; dos días laborales por fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. Si dicho desplazamiento fuera superior a 100 km, se ampliará un día más.
- c) Por boda de padres, hijos o hermanos o los correspondientes por afinidad, un día y, si hubiera de trasladarse, un día más.
 - d) Por traslado de domicilio, un día.
- e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que esta disponga, en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.
- f) Para realizar funciones sindicales o representación de personal, en los términos establecidos legalmente.
- g) Por el tiempo necesario para asistencia o consulta médica, con un máximo de dos horas/día, siempre que la consulta tenga lugar en la misma localidad.
- h) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban de realizarse dentro de la jornada laboral.

Se equipara la situación de las parejas de hecho del trabajador o trabajadora en cuanto a licencias, siempre que haya sido acreditada administrativamente de forma suficiente.

i) Los trabajadores que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo tendrán derecho para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Artículo 22. Descanso de la mujer trabajadora.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, en el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de 16 semanas ininterrumpidas, distribuidas a opción de la interesada.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia.

El período post-natal será en todo caso obligatorio y a él podrá sumarse, a petición de la interesada, el tiempo no disfrutado antes del parto.

A estas trabajadoras se les procurará evitar los trabajos penosos y se les permitirá breves descansos a lo largo de su jornada de trabajo, teniendo en cuenta su estado.

Los trabajadores, por lactancia de un hijo, por nacimiento, adopción o acogimiento, menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente, en los casos de parto múltiple.

Quien ejerza ese derecho, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas. Dicha acumulación será a continuación del periodo de baja por maternidad, por un periodo de 30 días. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre, en caso de que ambos trabajen.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

El progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo, por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada corresponderán al trabajador dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario, con quince días de antelación, la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

En esta regulación se estará a la legislación básica del Estatuto de los trabajadores.

Artículo 22 BIS. De la igualdad en el ámbito laboral.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar las medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar con los representantes de los trabajadores, en la forma que se determine en la legislación laboral.

Las empresas también elaborarán y aplicarán un plan de igualdad, previa negociación o consulta, en su caso, con la representación legal de los trabajadores, cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

La elaboración e implantación de planes de igualdad será voluntaria para las demás empresas, previa consulta a la representación legal de los trabajadores.

A efectos de lo regulado en el presente convenio respecto a los planes de igualdad y a los diagnósticos de situación, deberá tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007.

CAPÍTULO V. GRUPOS PROFESIONALES

Artículo 23. Revisión de los grupos profesionales.

Todo trabajador estará encuadrado en un grupo profesional que corresponda a las labores que desempeña. La empresa podrá encomendarle labores de un grupo superior durante un período de prueba de tres meses. Si durante este período cumple satisfactoriamente estas labores, se le pasará al grupo superior.

Artículo 24. Funciones del conductor.

Los conductores realizarán el transporte de aquellos productos (pan, harina, leche y bollería ordinaria), que, de forma obligatoria para la empresa, se comercializan en los despachos de pan.

Artículo 25. Suspensión temporal del permiso de conducir.

Los conductores a quienes, como consecuencia de conducir un vehículo de la empresa por cuenta y orden de la misma, se les retire el permiso de conducir por un tiempo no superior a seis meses, serán acoplados durante este tiempo a otro trabajo en alguno de los servicios de la empresa y seguirá percibiendo el salario correspondiente a su especialidad profesional. Dicho beneficio, solo podrá ser utilizado una vez, mientras que dure la prestación de servicios del trabajador en la empresa.

Quedan excluidos de los beneficios recogidos en este artículo, los conductores que se viesen privados de su permiso de conducir a consecuencia de haber ingerido bebidas alcohólicas o drogas, salvo prescripción facultativa.

Artículo 26. Excedencia voluntaria.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a una excedencia voluntaria que será la establecida en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores y por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre.

Todos los trabajadores afectados por este convenio y con un año de antigüedad en la empresa podrán situarse en excedencia voluntaria con derecho a reserva del puesto de trabajo y la antigüedad adquirida en el periodo anterior a la excedencia.

Artículo 27. Principios generales.

La organización práctica del trabajo, dentro de las normas legales, es facultad de la Dirección de la empresa.

Las clasificaciones de personal, que se establecen en el presente convenio, son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener previstas todas las especialidades profesionales enumeradas, si la necesidad y el volumen de la empresa no lo requieren.

Artículo 28. Definición de grupos profesionales.

El personal que preste sus servicios en las empresas de panaderías se clasificará, teniendo en cuenta la función que realiza, en los siguientes grupos:

- 1. Personal administrativo.
- 2. Personal de elaboración.
 - b.1) Personal de amasado.

- b.2) Personal de envasado.
- 3. Personal de logística.
- 4. Personal de ventas.
- Personal complementario.

Dentro de cada uno de estos grupos, se establecen las siguientes especialidades profesionales:

1. Personal administrativo:

Jefe administrativo.- Es el empleado que, con la dependencia del Director general o de la Gerencia, es responsable de la gestión administrativa de la empresa.

Oficial administrativo.- Es el empleado que, bajo las órdenes de la Dirección de la empresa, jefe administrativo, titular de la empresa o representante legal, realiza trabajos de carácter administrativo con iniciativa y responsabilidad.

Auxiliar administrativo.- Es el empleado que se dedica a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina o despacho.

Aprendiz.- Es el empleado que, sujeto a la empresa por un contrato de formación, realiza tareas simples, colaborando con el resto del personal administrativo.

2. Personal de elaboración:

b.1) Personal de amasado.

Encargado.- Es el empleado que, poseyendo los conocimientos técnicos de elaboración en todas sus fases y bajo las órdenes de la Dirección de la empresa, controla y coordina el proceso productivo, colaborando en su realización y desempeñando las funciones de Jefe de todo el personal de elaboración y responsabilizándose del control y calidad de los productos.

Oficial de primera.- Es el empleado que tiene a su cargo los trabajos de amasado, de elaboración de las distintas piezas y cocción de las mismas, cuidando el buen funcionamiento de la maquinaria, así como su limpieza. Asimismo, verificará la labor de los auxiliares o aprendices bajo su vigilancia. A esta categoría pertenecen el Oficial de pala y el Oficial de masa.

Oficial de segunda.- Es el empleado cuya misión consiste en la elaboración de las distintas piezas, así como el manejo de las máquinas, para su elaboración, colaborando en la limpieza de la maquinaria, enseres, utensilios y áreas de trabajo destinadas a producción.

Auxiliar.- Es el empleado, no especializado, que tiene la función de auxiliar, indistintamente, al Oficial de primera y al Oficial de segunda.

Aprendiz.- Es el empleado que está ligado a la empresa por un contrato para la formación, en cuya virtud, el empresario se obliga a enseñarle, por sí solo o por otros, el oficio.

b.2) Personal de envasado (solo para panaderías mecanizadas).

Encargado.- Es el empleado que, poseyendo los conocimientos técnicos en todas las fases del envasado y bajo las órdenes de la Dirección de la empresa, controla y coordina el proceso de envasado y paletizado, colaborando en su realización y desempeñando las funciones de Jefe de todo el personal de envasado y responsabilizándose del control y calidad de los productos, organizando los trabajos para realizar las órdenes de fabricación programadas.

Oficial de primera.- Es el empleado que, poseyendo los conocimientos técnicos necesarios, tiene a su cargo los trabajos de supervisión del envasado, así como del paletizado de los diferentes productos, cuidando del buen funcionamiento de la maquinaria, así como de su limpieza y desempeñando las funciones de Jefe de personal de su equipo, en el turno de trabajo que corresponda. Asimismo, verificará la labor de los oficiales de segunda y auxiliares bajo su vigilancia, así como su formación.

Oficial de segunda.- Es el empleado cuya misión consiste en el envasado y paletizado de las distintas piezas, así como del manejo de las máquinas para dicho envasado y paletizado, realizando la limpieza de la maquinaria, enseres, utensilios y áreas de trabajo destinadas al envasado, colaborando en la formación del personal auxiliar.

Auxiliar.- Es el empleado, no especializado, que tiene la función de auxiliar, indistintamente, al Oficial de primera y al Oficial de segunda en las tareas de envasado y paletizado, realizando la limpieza de la maquinaria, enseres, utensilios y áreas de trabajo destinadas al envasado.

3. Personal de logística: (Solo panaderías mecanizadas).

Encargado.- Es el empleado que, bajo las órdenes de la Dirección de la empresa, controla y coordina el proceso de almacenamiento en cámara frigorífica, y los trabajos de carga y descarga de muelle; desempeñando las funciones de Jefe de todo el personal de logística y responsabilizándose del control y calidad de los productos de salida.

Oficial de primera.- Es el empleado cuya misión es la coordinación y realización de los trabajos de muelle y de cámara frigorífica, así como la limpieza y el reporting al sistema, organizando para ello el trabajo de los oficiales de segunda a su cargo y colaborando con ellos. Asimismo, verificará la labor de los auxiliares y oficiales de segunda bajo su vigilancia y formará al personal a su cargo.

Oficial de segunda.- Es el empleado cuya misión consiste en la ubicación, el almacenamiento, la carga y la descarga de los distintos productos acabados, mediante el uso de una carretilla o traspaleta autopropulsadas, y en la que, además, realiza buena parte de su jornada dentro de cámara frigorífica. Realizará tareas de reporting al sistema y limpieza de su zona de trabajo y colaborará en la formación de los auxiliares.

Auxiliar.- Es el empleado, no especializado, que tiene la función de auxiliar, indistintamente, al Oficial

de primera y al Oficial de segunda, realizando por ello también trabajos dentro de la cámara frigorífica.

4. Personal de ventas:

Encargado o comercial.- Es el empleado que, bajo las órdenes inmediatas de la Dirección, está al frente de la sección de ventas y comercialización y dirige la labor del personal de la misma, colaborando en las ventas y, acabados, responsabilizándose de la buena marcha de las mismas y dando cuenta a la Dirección de las diferentes vicisitudes, así como de las gestiones de cobro.

Vendedor.- Es el empleado que efectúa las ventas y el cobro, así como el acabado de los diferentes productos que la empresa comercializa, en todos los centros de trabajo, despachos de pan, puntos de ventas, etc., que tenga la misma, cuidando de la limpieza y pulcritud de los citados productos e instalaciones.

Aprendiz.- Es el empleado que está ligado a la empresa por un contrato de formación, realizando tareas simples, colaborando en el resto del personal complementario.

5. Personal complementario:

Mecánico.- Es el empleado responsable que cuida del perfecto estado de funcionamiento, mantenimiento y limpieza de las máquinas e instalaciones de la empresa, así como del equipo móvil, realizando las operaciones necesarias de carácter general y verificando las efectuadas por otros profesionales.

Chofer-repartidor.- Es el empleado con Permiso de conducción adecuado que realiza las tareas de reparto, venta y cobro entre los centros de producción o distribución a los puntos de venta, clientes y demás receptores a los que la empresa comercializa o distribuye sus productos.

Limpiador.- Es el empleado que realiza la limpieza del centro de trabajo y sus dependencias, cuidando de estas y su seguridad en ausencia del resto del personal.

Auxiliar.- Es el empleado que colabora con el resto del personal de ventas y complementa en sus funciones bajo la responsabilidad de cada uno de ellos.

Peón.- Es el empleado que realiza las tareas simples de carga y descarga, almacenamiento y servicios, y colabora con los demás empleados.

CAPÍTULO VI. DERECHOS SINDICALES, COMISIÓN PARITARIA, DESCUELGUE SALARIAL, SEGURO DE VIDA, JUBILACIÓN ANTICIPADA

Artículo 29. Derechos sindicales.

La empresa considera a los Sindicatos debidamente implantados en la plantilla como elementos básicos y consustanciales para afrontar, a través de ellos, las necesarias relaciones entre trabajadores y empresarios. Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; no podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la con-

dición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

La empresa reconoce el derecho a los trabajadores afiliados a un Sindicato a celebrar reuniones, a recaudar cuotas y disfrutar información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que esta sea distribuida fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo productivo. A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, las empresas descontarán, en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota mensual correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la empresa un escrito, en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de caja de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará la antedicha detracción, salvo indicación contraria, durante periodos de un año.

La Dirección de la empresa entregará copia de las transferencias a la representación sindical en la empresa si la hubiera.

Existirá un tablón de anuncios en que los sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copia de la misma, previamente a la dirección o titularidad del centro.

A efectos del cumplimiento de los derechos de información en motivo de contratación, las empresas facilitarán fotocopias de todos los contratos que se realicen a los representantes de los trabajadores.

Artículo 30. Comisión paritaria.

A efectos de afrontar y resolver las cuestiones que pudieran referirse a problemas y conflictos colectivos, interpretación del presente Convenio, o sugerencias o planteamientos generales del sector, queda constituida una Comisión paritaria, integrada paritariamente por:

En representación empresarial: 3 vocales, que deberán ser miembros de la Comisión negociadora.

En representación de los trabajadores: 3 vocales, que deberán ser miembros de la Comisión negociadora.

Cada parte, si lo estima necesario, podrá solicitar la presencia de un asesor en las reuniones de la Comisión paritaria.

Esta comisión, perceptivamente, intervendrá en aquellas materias a que antes hemos hecho referencia, dejando a salvo la libertad de las partes, para agotado este cauce, proceder en consecuencia.

Los asuntos sometidos a la Comisión paritaria revestirán el carácter de ordinarios y extraordinarios,

y otorgarán tal calificación las Centrales sindicales y Asociaciones empresariales.

En el primer supuesto, la Comisión paritaria deberá resolver en el plazo de 15 días, y en el segundo, en 48 horas.

Procederán a convocar la Comisión paritaria, indistintamente, cualquiera de las partes que la integran.

En el supuesto de que esa Comisión no llegase a un acuerdo en cualquiera de los temas planteados, se comprometen las partes firmantes a hacer uso del III ASAC-CLM (Acuerdo de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla-La Mancha).

Artículo 31. Seguro de vida, invalidez y accidente laboral.

Las empresas deberán suscribir, obligatoriamente desde el día siguiente a la firma del Convenio, una póliza colectiva para todo el personal de la plantilla y en activo que se asegure las cantidades siguientes por trabajador.

Por incapacidad permanente absoluta, incapacidad permanente total y gran invalidez, derivadas de accidente laboral o enfermedad profesional, de 30.000 €.

Muerte por accidente laboral o enfermedad profesional, de 30.000 €.

Se entiende por personal activo, todo aquel que figure dado de alta en el momento del hecho causante.

Artículo 32. Jubilación.

- I.- Jubilación a los 64 años. Los trabajadores que cumplan 64 años de edad podrán acogerse a la jubilación anticipada, conforme a lo regulado en la normativa vigente.
- II.- Jubilación parcial. Todos los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a acceder a la jubilación parcial, siempre y cuando reúnan los requisitos en la normativa vigente.
- III.- Jubilación con contrato de relevo a los 61 años. Los trabajadores que cumplan 61 años de edad podrán acogerse a la jubilación parcial conforme a la legislación vigente.

Artículo 33. Manipulador de alimentos.

Será por cuenta de la empresa los gastos ocasionados con motivo de la acreditación, actualización y, o formación de los manipuladores de alimentos.

Artículo 34. Empleo estable.

Teniendo en cuenta las circunstancias del mercado y la posibilidad de acumulación de tareas o exceso de pedidos, podrán efectuarse en el Sector de panaderías contratos eventuales, por una duración máxima de 12 meses, dentro de un periodo de 18 meses, todos ello en atención a que dichas circunstancias se puedan producir y con una sola prórroga.

Artículo 35. Descuelgue salarial.

El procedimiento seguirá las pautas establecidas en el art. 82.3 del ET, en cuanto a las materias reguladas, el procedimiento, la retribución a percibir por los trabajadores, la duración y la programación de recuperación.

A falta de acuerdo, ambas partes se someterán a procedimiento arbitral, teniendo el laudo carácter vinculante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.3 y 91 del ET.

Disposición adicional única.

Ambas partes reconocen que, debido a la complejidad de definición de lo que son panaderías mecanizadas, a día de hoy, solo existen dos empresas que se encuadrarían en la misma, que son Europastry, S.A y Pimad, S.A. En el caso de que existieran más empresas susceptibles de esta definición, será la Comisión paritaria del convenio quien las defina.

Todas las referencias hechas al género masculino, se utilizan según nuestra lengua española, como un género integrador, de carácter neutro y que, de manera consuetudinaria, incluyen también la acepción femenina.

ANEXO I. TABLAS SALARIALES DEL AÑO 2014

REMUNERACIÓN ANUAL DEL PERSONAL DE LAS PANADERÍAS MECANIZADAS Y SEMIMECANIZADAS 2014

			a a possi ma ma c	CFC 010 0FC 0 010T 0 TO 0 C
	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL CON	MECANIZADAS COMPLEMENTO	SEMIMECANIZADAS COMPLEMENTO
	IVIENSUAL	LAS TRES	MENSUAL DE	MENSUAL DE
		PAGAS	CANTIDAD EN 12	CANTIDAD EN 12
PERSONAL ADMINISTRATIVOS.		EXTRAS	PAGAS	PAGAS
JEFE ADMINISTRATIVO	1.016,21	15.243,16		
OFICIAL ADMINISTRATIVO	907,10	13.606,45		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	835,22	12.528,26		
APRENDIZ (ES EL 85% DEL SALARIO DE ARRIBA)	709,92	10.648,81		
PERSONAL DE ELABORACIÓN.				
PERSONAL DE AMASADO.				
ENCARGADO	35,62	16.208,18	270,14	202,60
OFICIAL DE PRIMERA	35,62	16.208,18	270,14	202,60
OFICIAL DE SEGUNDA	33,60	15.288,43	254,81	191,11
AUXILIAR	32,64	14.853,01	247,55	185,66
APRENDIZ (ES EL 85% DEL SALARIO DE ARRIBA)	27,74	12.622,13	21 0,37	157,78
PERSONAL DE EMBASADO.				
ENCARGADO	35,62	16.208,18	270,14	202,60
OFICIAL DE PRIMERA	35,62	16.208,18	270,14	202,60
OFICIAL DE SEGUNDA	33,60	15.288,43	254,81	191,11
AUXILIAR	32,64	14.853,01	247,55	185,66
APRENDIZ (ES EL 85% DEL SALARIO DE ARRIBA)	27,74	12.622,13	21 0,37	157,78
PERSONAL DE LOGISTICA				
ENCARGADO	35,62	16.208,18	270,14	
OFICIAL DE PRIMERA	35,62	16.208,18	270,14	
OFICIAL DE SEGUNDA	33,60	15.288,43	254,81	
AUXILIAR	32,64	14.853,01	247,55	
PERSONAL DE VENTAS.				
ENCARGADO O COMERCIAL	28,20	12.832,49		
VENDEDOR	26,57	12.088,87		
APRENDIZ (ES EL 85% DEL SALARIO DE ARRIBA)	22,59	10.278,72		
PERSONAL COMPLEMENTARIO.				
MECÁNICO	34,15	15.537,93	258,97	194,22
CHOFER – REPARTIDOR	35,62		270,14	
*LIMPIADOR	6,61			
AUXILIAR	26,57	12.088,87		
PEÓN	26,57	12.088,87		
*Por hora, incluidas Pagas Extraordinarias y Ber	neficios.			
RETRIBUCIONES 2014	EUROS			
PLUS DE TRANSPORTE	2,14			
ADELANTO DE HORA	2,36			
HORAS EXTRAORDINARIAS	13,68			

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Turismo Promoción Económica y Empleo

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base n.º 11, apartado 8, de las Bases de ejecución del

Presupuesto para el ejercicio 2015 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones mediante convenios de colaboración, aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2015:

Entidad beneficiaria	Concepto	Importe
Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC).	Desarrollo del Programa de Ecoescuelas en la provincia de Guadalajara durante el curso 2015.	15.000,00€
Asociación Amigos del Museo Comarcal de Molina de Aragón.	Apoyo al desarrollo del GEOPARQUE de la comarca de Molina de Aragón y Alto Tajo.	20.000,00€

Guadalajara, 12 de marzo de 2015. – La Presidenta, Ana Guarinos López.

977

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio Provincial de Recaudación

Anuncio de la Diputación Provincial de Guadalajara sobre aceptación de delegación de competencias de entidades locales de la provincia, en materia de tributos de vencimiento periódico.

De conformidad con el informe suscrito por el Adjunto Jefe de Servicio-Asesor Jurídico, visado por

la Vicetesorera Jefa del Servicio de Recaudación, a propuesta del Diputado-Delegado de Economía y Hacienda, y habiendo sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Economía y Régimen Interior en fecha 13 de febrero de 2015; el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2015, por veinticuatro (24) votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, adoptó el acuerdo que, en su parte dispositiva, a continuación se transcribe:

«PRIMERO.- Aceptar la delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y/o recaudación de los tributos locales y otros ingresos de derecho público de vencimiento periódico, cuya titularidad ostenta el municipio de JADRAQUE, a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, con la extensión, características, contenido y efectos que se indican a continuación:

	TRIBU	TOS LOCALES DE V	ENCIMIENTO PERIÓ	DICO QUE SE DEI	LEGAN
ENTIDAD LOCAL DELEGANTE	I.B.I. (GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIAS)	I.A.E. (GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIAS)	I.V.T.M. (GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIAS)	TASAS Y C.E. (RECAUDACIÓN TRIBUTARIA)	OBSERVACIONES
JADRAQUE (156)	DELEGADAS ANTERIORMENTE	DELEGADAS ANTERIORMENTE	DELEGADAS ANTERIORMENTE	DELEGADAS (*) (01/01/2015)	(*) TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE. RESTO DE TASAS YA DELEGADAS ANTERIORMENTE

SEGUNDO.- La delegación de competencias comprenderá, a título enunciativo, las siguientes funciones:

- Elaboración de listas cobratorias en los tributos de carácter periódico y exposición pública de estas (en el caso de los tributos que tienen delegada la gestión tributaria).
- Emisión de instrumentos cobratorios en valores recibo correspondientes al conjunto de los tributos de cobro periódico y envío de los mismos (la notificación colectiva de tasas, precios públicos y contribuciones especiales corresponderá a los respectivos ayuntamientos).
- Concesión y denegación de exenciones, reducciones y bonificaciones (en el caso de los tributos que tienen delegada la gestión tributaria).
- 4. Práctica de liquidaciones de ingreso directo y reglamentaria, notificación de las mismas.
- 5. Recaudación en período voluntario y en vía de apremio.
- 6. Determinación de períodos de cobranza.
- 7. Dictar la providencia de apremio.
- 8. Liquidación de intereses de demora.
- 9. Concesión de aplazamientos y fraccionamientos de pago.
- 10. Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- 11. Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- 12. Actuaciones de comprobación e investigación de los tributos correspondientes.

Además de las funciones que se concretan en el apartado anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara podrá desarrollar otras que coadyuven a la mayor eficacia en la gestión de los tributos locales y otros ingresos de derecho público, dando cuenta a las Entidades locales delegantes.

TERCERO.- La delegación se establece por un período mínimo de seis años, a contar desde el día señalado en la tabla. Quedará automáticamente prorrogada, de año en año, si no hubiese denuncia expresa al respecto.

No obstante lo anterior, será posible la renuncia de la delegación por parte de la Entidad local mediante resolución expresa, siempre que la misma se ponga en conocimiento de la Diputación Provincial con una, antelación mínima de seis meses a la fecha en que deba surtir efecto; si bien, en concepto de gastos varios, deberá abonar a esta Corporación Provincial una cantidad equivalente al 5 por 100 de los ingresos brutos recaudados en el año inmediatamente anterior. También será posible la revocación de la delegación por parte de la Diputación Provincial de Guadalajara por incumplimiento grave de las obligaciones y otros supuestos legalmente previstos.

CUARTO.- En concepto de entrega a cuenta, se pagará a los Ayuntamientos, en 12 mensualidades, el 90 por 100 de la recaudación de los padrones puestos al cobro en el ejercicio anterior. No obstante lo anterior, en el mes de octubre se realizará una revisión de los padrones de tasas y tributos varios puestos al cobro, al objeto de realizar los ajustes oportunos en caso de ser inferiores a los del año precedente que sirve de referencia para el cálculo. A efectos de formalización contable, los anticipos mensuales del 90 por 100 a los Ayuntamientos que tienen convenio para la gestión de Recaudación, figuran en el estado de operaciones no presupuestarias.

En el mes de enero del año siguiente a liquidar, siempre que circunstancias ajenas no lo impidan, la Diputación Provincial de Guadalajara realizará una única liquidación, deduciendo, de forma automática, del importe total de la recaudación voluntaria obtenida los anticipos a cuenta previstos en el párrafo anterior, el importe de la tasa por prestación de los servicios de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias, y cualesquiera otras cantidades que por participaciones o recargos puedan corresponder a la Diputación Provincial de Guadalajara; realizando, a su vez, las distribuciones de los impuestos legalmente previstas entre los Ayuntamientos afectados.

La cantidad resultante de dicha liquidación será transferida a la Entidad local dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la presentación de la mencionada liquidación.

QUINTO.- El acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha para su general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 TRLRHL».

Guadalajara, 10 de marzo de 2015.— El Diputado-Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual.

1003

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles

ANUNCIO DE LICITACIÓN DE CONTRATO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

- 1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) *Organismo:* Diputación Provincial de Guadalajara.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación de Obras.
 - c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia: Servicio de Contratación de Obras.
- 2) Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.
- 3) Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.
- 4) Teléfono: 949 88 75 00. Extensión 147.
- 5) Telefax: 949 88 75 63.
- 6) Correo electrónico: erueda@dguadalajara.
- 7) Dirección de internet del perfil del contratante: www.dguadalajara.es.
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 07/04/2015.
- d) Número de expediente: AR2C-2015/963.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Lugar de ejecución: Acondicionamiento carretera CM-2112.- Motos.- P.K.I. 0+000 al P.K.F 2+770.
- c) Plazo de ejecución: 6 meses.
- d) Admisión de prórroga: Sí.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Criterios de adjudicación: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 219.008,27 euros.

IVA (%): 45.991,73 euros Importe total: 265.000 euros.

5. Garantías exigidas.

Definitiva (5%) del importe de adjudicación sin IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:

- Solvencia económica y financiera.
- Solvencia técnica y profesional.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: A las 14 horas del 07/04/2015.
- b) Lugar de presentación:
 - Dependencia: Registro de Proposiciones de la Secretaría General de la Diputación Provincial de Guadalajara.
 - 2. Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.
 - 3. Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza de Moreno, s/n.

- b) Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.
- c) Fecha y hora: A las 13 horas del 10/04/2015
- **9. Gastos de publicidad:** A cargo del adjudicatario.

Guadalajara, 12 de marzo de 2015.— El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual.

1001

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles

ANUNCIO DE LICITACIÓN DE CONTRATO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo:* Diputación Provincial de Guadalajara.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación de Obras.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) *Dependencia:* Servicio de Contratación de Obras.
 - 2) Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.
 - 4) Teléfono: 949 88 75 00. Extensión 147.
 - 5) Telefax: 949 88 75 63.
 - 6) Correo electrónico: erueda@dguadalajara.
 - 7) Dirección de internet del perfil del contratante: www.dguadalajara.es.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 07/04/2015.
- d) Número de expediente: AR2C-2015/965.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) *Descripción:* Acondicionamiento carretera N-211 Anquela del Pedregal P.K.I 5+600 al P.K.F 13+850.
- c) Plazo de ejecución: 6 meses.
- d) Admisión de prórroga: Sí.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Criterios de adjudicación: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 611.570,25 euros. IVA (%): 128.429,75 euros. Importe total: 740.000 euros.

5. Garantías exigidas.

Definitiva (5%) del importe de adjudicación sin IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación exigida:

- Grupo: G.Subgrupo: 4.
- Categoría: d).

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: A las 14 horas del 07/04/2015.
- b) Lugar de presentación:
 - Dependencia: Registro de Proposiciones de la Secretaría General de la Diputación Provincial de Guadalajara.
 - 2. Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.
 - 3. Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.

8. Apertura de ofertas:

- a) Dirección: Plaza de Moreno, s/n.
- b) Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.
- c) Fecha y hora: A las 13 horas del 10/04/2015.
- Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

Guadalajara, 12 de marzo de 2015.— El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual.

1002

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles

ANUNCIO DE LICITACIÓN DE CONTRATO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

- 1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) *Organismo:* Diputación Provincial de Guadalajara.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación de Obras.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación de Obras.
 - 2) Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.
 - Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.
 - 4) Teléfono: 949 88 75 00. Extensión 147.
 - 5) Telefax: 949 88 75 63.
 - 6) Correo electrónico: erueda@dguadalajara.
 - 7) Dirección de internet del perfil del contratante: www.dguadalajara.es.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 07/04/2015.
- d) Número de expediente: AR2C-2015/968.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Lugar de ejecución: Acondicionamiento carretera CM-2112 (Tordesilos) L.P. Teruel P.K.I. 0+000 al P.K.F. 4+290.
- c) Plazo de ejecución: 6 meses.
- d) Admisión de prórroga: Sí.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Criterios de adjudicación: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 347.107,44 euros.

IVA (%): 72.892,56 euros. Importe total: 420.000 euros.

5. Garantías exigidas.

Definitiva (5%) del importe de adjudicación sin IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:

- Solvencia económica y financiera.
- Solvencia técnica y profesional.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: A las 14 horas del 07/04/2015.
- b) Lugar de presentación:
 - 1. *Dependencia:* Registro de Proposiciones de la Secretaría General de la Diputación Provincial de Guadalajara.
 - 2. Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.
 - 3. Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.

8. Apertura de ofertas:

- a) Dirección: Plaza de Moreno, s/n.
- b) Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.
- c) Fecha y hora: A las 13 horas del 10/04/2015.
- **9. Gastos de publicidad:** A cargo del adjudicatario.

Guadalajara, 12 de marzo de 2015.— El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual.

1004

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio Provincial de Recaudación

Anuncio de la Diputación Provincial de Guadalajara sobre aceptación de delegación de competencias

de entidades locales de la provincia, en materia de recaudación ejecutiva de tributos y otros ingresos de derecho público de vencimiento no periódico.

De conformidad con el informe suscrito por el Adjunto Jefe de Servicio-Asesor Jurídico, visado por la Vicetesorera Jefa del Servicio de Recaudación, a propuesta del Diputado-Delegado de Economía y Hacienda, y habiendo sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Economía y Régimen Interior en fecha 13 de febrero de 2015; el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2015, por veinticuatro (24) votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, adoptó el acuerdo que, en su parte dispositiva, a continuación se transcribe:

«PRIMERO.- Aceptar la delegación de competencias en materia de recaudación ejecutiva de los tributos y otros ingresos de derecho público de vencimiento no periódico del municipio de IRUESTE, con la extensión, características y contenido que se indican a continuación:

ados	Otros ingresos de derecho público Recaudación en vía ejecutiva	delegadas
e han sido deleg	Multas, cuotas y sanciones Recaudación en vía ejecutiva	delegadas
ingresos de derecho público de vencimiento no periódico que han sido delegados	Ejecuciones subsidiarias Recaudación en vía ejecutiva	delegadas
de vencimiento	Ejecución de sentencias Recaudación en vía ejecutiva	delegadas
derecho público	Tasa por apertura de estableci- mientos Recaudación en vía ejecutiva	delegadas
os ingresos de	Tasas por licencia de obras, urbanísticas y 1.ª ocupación Recaudación en vía ejecutiva	delegadas
Tributos locales y otros	I.I.V.T.N.U. Recaudación en vía ejecutiva	delegadas
Tribu	I.C.I.O. Recaudación en vía ejecutiva	delegadas
Entidad local delegante	Se delegan las facultades expresadas, cuya titularidad corresponde a las respecti- vas entidades locales, a fa- vor de la Diputación Provin- cial de Guadalajara	Irueste (155)

SEGUNDO.- Facultar a la Presidenta de la Diputación Provincial de Guadalajara para la firma del convenio al que se ha adherido el Ayuntamiento de la referida entidad local, de desarrollo de la delegación de competencias en materia de recaudación ejecutiva de los tributos y otros ingresos de derecho público de vencimiento no periódico.

TERCERO.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha para su general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el antedicho artículo 7.2 TRLRHL».

Guadalajara, 11 de marzo de 2015.— El Diputado-Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual.

995

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

SECCIÓN PRIMERA RENTAS

EDICTO

Aprobada las matrículas de contribuyentes, relativas a la Tasa por prestación del Servicio mercado de abastos, correspondientes a los meses de enero y febrero 2015, quedan expuestas al público en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento, a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de las matrículas producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del artículo 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de la Tasa por prestación del mercado de abastos, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2015.

Del 20 de marzo de 2015 al 20 de mayo de 2015. *Fecha de cargo en cuenta:* 20 de abril de 2015

Horario de ingreso: De 9 horas a 14 horas, de lunes a viernes.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante, este recargo será del 5%, una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10%, desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo del artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades colaboradoras que a continuación se relacionan, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el juego de impresos que recibirán, a tal fin, en su domicilio.

Entidades colaboradoras:

Ibercaja, Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, Banco de Castilla-La Mancha, Bankia, La Caixa, Abanca, Caja Rural Castilla-La Mancha, BBVA, Banco Santander y Banco Sabadell.

Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la entidad gestora La Caixa para solicitarlos.

Guadalajara, 12 de marzo de 2015.– El Concejal Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

839

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pioz

ANUNCIO

En virtud de la Resolución de Alcaldía 51/2015 de fecha 20 de febrero, esta Corporación Municipal procede a personarse en forma en el Procedimiento ordinario n.º 13/2015, interpuesto contra la resolución de Alcaldía dictada por este Ayuntamiento por el Procurador D. Andrés Taberne Junquito en representación de División del Territorio, S.L.

Lo que se notifica a aquellos posibles interesados a los que no ha sido posible hacerlo por otros medios, a la vez que se les emplaza, tanto a ellos como a cualquier persona física o jurídica a cuyo favor hubiera derivado o pudieran derivar derechos de Certificado impugnado y a quienes tuvieran interés directo para que comparezcan y se personen en autos ante la referida sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio, si a su derecho conviniere.

En Pioz a 25 de febrero de 2015. – El Alcalde, Vladimiro Pastor Gutiérrez.

En Cendejas de la Torre a 18 de febrero de 2015.—

845

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cendejas de la Torre

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por la asamblea vecinal en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2015, el Presupuesto general para el ejercicio de 2015, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados a partir de la inserción del presente Edicto en el BO de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

El Alcalde, Joaquín Alda Molina.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villaseca de Uceda

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2015 y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de personal	14.300
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	31.060
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	500
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	200
CAPÍTULO 6: Inversiones reales	4.500
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	5.500
TOTAL:	56.060

ESTADO DE INGRESOS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos directos	21.020
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos	2.000
CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	13.100
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	9.600
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	10.020
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	320
TOTAL:	56.060

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

* 1 Secretario Interventor, Grupo A1, Nivel: 29.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Villaseca de Uceda a 28 de febrero de 2015.-El Alcalde, Jacinto Sanz Blasco.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Galápagos

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para 2015, y comprensivo aquel

del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución y Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos

ESTADO DE GASTOS

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1. Gastos de personal	228.208,77 euros
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	651.618,99 euros
Capítulo 3. Gastos financieros	2.000,00 euros
Capítulo 4. Transferencias corrientes	128.979,86 euros
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6. Inversiones reales	64.780,90 euros
Capítulo 7. Transferencias de capital	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8. Activos financieros	
Capítulo 9. Pasivos financieros	
TOTAL:	1.075.588,52 euros

ESTADO DE INGRESOS

498.107,62 euros
9.900,00 euros
242.402,55 euros
307.113,98 euros
2.861,37 euros
15.203,00 euros
1.075.588,52 euros

PLANTILLA DE PERSONAL:

- 1 Funcionario de habilitación estatal.
- 1 Administrativo.
- 1 Conserje.
- 1 Bibliotecaria.
- 1 Auxiliar administrativo.
- 1 Operario servicios múltiples.
- 1 Peón vigilante.

- 1 Servicio de ayuda a domicilio. Subvención Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Bienestar Social.
 - 1 Peón. 6 meses.

Dicha aprobación definitiva del Presupuesto podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causa señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Galápagos a 3 de marzo de 2015.— La Alcaldesa.

848

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Pedregal

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto general para el ejercicio 2015, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Si no se produjera ninguna reclamación el Presupuesto quedará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo por haberlo dispuesto así el de aprobación inicial.

En El Pedregal a 26 de febrero de 2015.— El Alcalde en funciones, Juan Carlos García Clemente.

850

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Horche

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL

Dando cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2015, y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente de modificación de la «Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de piscina y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal».

Los interesados legítimos a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley, podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y en horas de oficina, y presentar ante el Pleno del Ayuntamiento las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dejándose constancia que caso de no formularse dichas reclamaciones, quedará elevado a definitivo el acuerdo provisional de modificación del tributo antedicho.

Horche, 3 de marzo de 2015.— El Alcalde, Juan Manuel Moral Calvete.

851

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Horche

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA

El Pleno del Ayuntamiento de Horche, en sesión ordinaria celebrada en la fecha de 26 de febrero de 2015, acordó la aprobación inicial de la «Ordenanza reguladora del funcionamiento y utilización del servicio público municipal de las instalaciones deportivas de pistas de pádel», y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Horche a 3 de marzo de 2015.— El Alcalde, Juan Manuel Moral Calvete.

853

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fontanar

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 2 al presupuesto de la Corporación del ejercicio de 2014, para la concesión de suplemento de crédito a diversas partidas del estado de gastos mediante transferencias entre aplicaciones de diferentes áreas, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.3 en relación con el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Ha-

ciendas Locales, se procede a su publicación resumida a nivel de capítulos con el siguiente detalle:

Estado de gastos

Bajas o minoraciones

Capítulo	Descripción	Euros
1	Gastos de personal	13.000,00
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.000,00
III	Gastos financieros	55.000,00
IV	Transferencias corrientes	14.000,00
VI	Inversiones reales	3.000,00
	Total bajas o minoraciones	102.000,00

Altas o aumentos

Capítulo	Descripción	Euros
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	75.400,00
III	Gastos financieros	26.600,00
	Total altas o aumentos	102.000.00

Según lo establecido en el artículo 171.1 en relación con el 177.2 del TRLRHL, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Fontanar, 16 de febrero de 2015. – La Alcaldesa, María Luisa Nuero Beato.

979

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 6 de marzo de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato del Servicio de mantenimiento del sistema de suministro de agua potable del casco urbano y de los polígonos industriales, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 Plaza del Pueblo s/n, 19171 Cabanillas del Campo (Guadalajara).

Tel: 949.33.76.00.

Correo electrónico: contratacion@aytocabanillas.org.

Perfil del contratante: www.dguadalajara.es > perfil de contratante > entidades adheridas > licitaciones abiertas > servicios.

- d) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas, siempre que este se encuentre en el periodo, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 h.
- e) Número de expediente: S2-T11-2015.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de mantenimiento del sistema de suministro de agua potable del casco urbano y de los polígonos industriales.
- c) *Duración:* Un año, con posibilidad de prorrogar uno más.
- d) *CPV:* 50800000-3, 50514200-3,50324200-4.
- e) Tramitación: Ordinaria.
- f) Procedimiento: Abierto.
- g) Criterios de adjudicación:
 - · Precio fijo anual: 60 puntos.
 - Programa de mantenimiento preventivocorrectivo para un más eficiente y racional mantenimiento: 20 puntos.
 - Protocolo de actuación en caso de incidencias para una respuesta eficiente y en el menor tiempo posible: 6 puntos.
 - Precio de la hora de oficial o especialista:
 5 puntos.

- Precio de la hora de peón o ayudante: 5 puntos.
- Equipo humano adscrito al servicio: 4 puntos.
- 3. Presupuesto de base de licitación: Asciende a la cantidad de 117.370 euros, de los que 97.000 euros corresponden al principal y 20.370 euros al 21% de IVA.
 - 4. Valor estimado del contrato: 194.000 euros.

5. Garantías exigidas.

- a) Provisional: No se exige.
- b) *Definitiva:* 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica-financiera y técnica o profesional: Conforme lo descrito en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) Certificados que les acrediten como empresas mantenedoras en las categorías correspondientes, conforme lo descrito en la cláusula 7 del pliego de prescripciones técnicas.

7. Presentación de ofertas:

- a) Plazo de presentación: Quince días naturales, contados desde la publicación del presente anuncio.
- b) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, plaza del Pueblo, n.º 1, primera planta, de lunes a viernes, en horario de atención al público (9:00 h a 14:00 h).
- **8. Apertura de ofertas:** Se publicará la fecha en el perfil del contratante.
- **9. Gastos de publicidad:** A cargo del adjudicatario.

En Cabanillas del Campo a 10 de marzo de 2015.– El Alcalde, Jaime Celada López.

980

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 6 de marzo de 2015, por medio del presente anuncio, se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento de las instalaciones eléctricas, iluminación, térmicas, de gases, petrolíferas, fontanería y equipos auxiliares de saneamiento en edificios y dependencias municipales conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

Plaza del Pueblo, s/n, 19171 Cabanillas del Campo (Guadalajara).

Tel: 949.33.76.00.

Correo electrónico: contratacion@aytocabanillas.org.

Perfil del contratante: www.dguadalajara.es > perfil de contratante > entidades adheridas > licitaciones abiertas > servicios.

- d) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- e) Número de expediente: S1-T4-2015.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de mantenimiento de las instalaciones eléctricas, iluminación, térmicas, de gases, petrolíferas, fontanería y equipos auxiliares de saneamiento en edificios y dependencias municipales.
- c) Duración: Dos años, con posibilidad de prorrogar anualmente hasta un máximo de cuatro años.
- d) CPV: 50800000-3.
- e) *Tramitación:* Ordinaria.
- f) Procedimiento: Abierto.
- g) Criterios de adjudicación:
 - Precio fijo anual: 50 puntos.
 - Programa de mantenimiento preventivo correctivo para un más eficiente y racional mantenimiento: 20 puntos.
 - Precios unitarios de las lámparas: 10 puntos.
 - Protocolo de actuación en caso de incidencias para una respuesta eficiente y en el menor tiempo posible: 6 puntos.
 - Equipo humano adscrito al servicio: 4 puntos.
 - Precio de la hora de oficial o especialista:
 5 puntos.
 - Precio de la hora de peón o ayudante: 5 puntos.
- 3. Presupuesto de base de licitación: Asciende a la cantidad de 160.000 euros, de los que

132.231,40 euros, corresponden al principal y 27.768,60 euros, al 21% de IVA.

- 4. Valor estimado del contrato: 317.355,37 euros.
- 5. Garantías exigidas.
- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.
- 6. Requisitos específicos del contratista, clasificación:

Grupo P, Subgrupo 1, categoría A.

Grupo P, Subgrupo 3, categoría A.

7. Presentación de ofertas:

- a) Plazo de presentación: Cuarenta días naturales, contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea.
- b) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, plaza del Pueblo, n.º 1, primera planta, de lunes a viernes, en horario de atención al público (9:00 h a 14:00 h).
- **8. Apertura de ofertas:** Se publicará la fecha en el perfil del contratante.

- Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.
- 10. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 9 de marzo de 2015.

En Cabanillas del Campo a 9 de marzo de 2015.— El Alcalde, Jaime Celada López.

1020

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Humanes

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2015

EDICTO

No habiéndose producido reclamaciones en el período de exposición pública, queda elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de esta Corporación por el que se aprueba el Presupuesto general de 2015, lo que se hace público de conformidad con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	CONCEPTO	EUROS
Α/	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	405.206,00
2	Gastos bienes corrientes y serv.	462.350,00
3	Gastos financieros	19.500,00
4	Transferencias corrientes	300.800,00
B/	FONDO DE CONTINGENCIA	
5	Fondo de contingencia y otros	
C/	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	118.010,00
7	Transferencias capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	33.000,00
	Total	1.338.866,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	CONCEPTO	EUROS
A /	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	572.700,00
2	Impuestos indirectos	11.108,00
3	Tasas y otros ingresos	417.666,00
4	Transferencias corrientes	282.235,00
5	Ingresos patrimoniales	6.500,00
B/	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias capital	48.657,00
C/	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL	1.338.866,00

ANEXO I RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES

Ocu pación	Grup	Nivel	RESP, COORDIN ACIÓN Y RELACIO	DEDI .PRO F CON	DIF	AUTO	RESP RESP AUTO PROP OTRO S	RESP RESP PROP OTRO IO S	RESP	CON D AMB		DISP ONIB Activi Asiste ILIDA dad ncia D		Respo Dispo nsabil nibili idad dad		I.Obj./ Acum. g Tarea C	Grat. Extra ordin arias/ Comp. Servic ios	TOTAL	Extracto de funciones. Descripción completa en Instrumento Complementario aprobado: Catálogo de funciones
Operario Serv. Multiples	_		30,00										58,46	58,46 130,00	129,37			347,84	Bajo la directa dependencia jerárquica del Oficial y Vigilante, se encarga de realizar los trabajos encomendados por éste para conseguir el resultado de su trabajo en óptimas condiciones de coste, plazo, calidad y seguridad, según el nivel de actividad correspondientes.
Oficial 1ª de Serv. Multiples	_		30,00										58,46	58,46 130,00	129,37			347,84	Dirigir, organizar y controlar de forma permanente las actividades internas del personal a su cargo, normalmente dispersas, tanto en funciones como en el lugar de ejecución del trabejo, actuando según instrucciones recibidas centralizada en una única persona del Ayuntamiento determinada orgánicamente (Vigilante y Coordinador de Obras y Servicios), aplicando, en su caso, las normas del oficio que domina, para conseguir el resultado de su trabajo en optimas condiciones de coste, plazo, calidad y seguridad, según el invel de actividad correspondientes.
Aux. Educacion Infantil	٦													28,95			60,29	89,24	Son funciones generales las de: educación no formal, y la acción sociocultural y socioeducativa.
Operario Limp. Diversas	_														58,46			58,46	Bajo la directa dependencia jerárquica de Vigilante de Obras y Servicios, se encarga de realizar los trabajos encomendados por este para conseguir el resultado de su trabajo en óptimas condiciones de coste, plazo, calidad y seguridad, según el nivel de actividad correspondiente.
Aux. Informacion, C ontrol	_														<u> </u>	109,74		109,74	Bajo la dirección y supervisión de la Secretaria-Intervención, tiene encomendadas las funciones de Auxiliares tanto administrativas como de procesos informáticos y de atención al público, respecto a las áreas de Contabilidad-Tesorería, Gestión Recaudatoria, Padrón y Gestión Administrativa en todo tipo de Procedimientos Municipales que correspondan al área de Secretaria-Intervención, por lo que realizará las tareas auxiliares y administrativas que tenga asociado el puesto de su superior jerárquico
Operario Limp. Diversas	٦													61,54	61,54			123,08	Bajo la directa dependencia jerárquica de Vigilante de Obras y Servicios, se encarga de realizar los trabajos encomendados por este para conseguir el resultado de su trabajo en óptimas condiciones de coste, plazo, calidad y seguridad, según el nivel de actividad correspondiente.
Vigilante de Obras y Servicios	2	22		50,00	50,00	30,00	50,00	18,35	30,00	30,00	30,00							288,35	Las funciones generales del puesto serán organizar y controlar de forma permanente las obras y servicios municipales asá como del personal a su cargo (personal de obras y servicios), tanto en funciones como en el lugar de ejecución del trabajo, actuando de coordinador y supervisor según instrucciones recibidas
Auxiliar Administrativo	C2	18		50,00	50,00	30,00	20'00		50,00		30,00					285,53		545,53	Bajo la dirección y supervisión de la Secretaría-Intervención, tiene encomendadas las funciones de Auxiliares tanto administrativas como de procesos informáticos y de atención al público, respecto a las áreas de Contabilidad-Tesorería, Gestión Recaudatoria, Padrón y Gestión Administrativa en todo tipo de Procedimientos Municipales que correspondan al área de Secretaría-Intervención, por lo que realizará las tareas auxiliares y administrativas que tenga asociado el puesto de su superior jerárquico
Auxiliar de Biblioteca	_											58,44		125,56				184,00	Realizar las operaciones diarias de apertura, puesta en marcha y seguimiento, mantenimiento, información y control de las instalaciones de la Biblioteca y su acceso a la calle.
Secretaria- Interventora	P4	27		00'06	00'06	00'06	00'06	70,00	50,00		82,88							562,88	Según Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Juridico de los funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, son funciones públicas encomendadas a estos funcionarios las de Secretaria, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo y el control y la fiscalización interna de la gestión econômico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesoreria y recaudación. Se enumeran en el apartado funciones las específicas urbanisticas.
Operario Limp. Diversas	_													58,46	58,46			116,92	Bajo la directa dependencia jerárquica de Vigilante de Obras y Servicios, se encarga de realizar los trabajos encomendados por este para conseguir el resultado de su trabajo en óptimas contribuciones de coste, plazo, calidad y seguridad, según el nivel de actividad correspondiente.
Alguacil-Operario	ш	41		40,15												161,82		201,97	Bajo la directa dependencia jerárquica de Secretaria-Intervención y Alcaldía, se encarga de realizar los trabajos encomendados por estos para conseguir el resultado de su trabajo en óptimas condiciones de coste, plazo, calidad y seguridad, según el nivel de actividad correspondientes.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto general podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes, desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente recurso ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Humanes, 16 de marzo de 2015.— El Alcalde, Sergio Sánchez Santamaría.

854

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Orea

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 22 de julio de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso con tramitación urgente, para el arrendamiento del inmueble ubicado en la c/ Del Río, n.º 32, para destinarla a bar, conforme a los siguientes datos:

- **1. Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Orea.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Domicilio: Pza. Constitución, n.º 1.
 - 2. Localidad y código postal: 19311-Orea (Guadalajara).
 - 3. Teléfono: 949 83 60 01.
 - 4. Fax: 949 83 64 35.
 - 6. Correo electrónico: ayto orea@hotmail.es.
 - 7. Dirección de internet del perfil de contratante: http://www.dguadalajara.es/web/guest/ perfil-del-contratante.
 - d) Número de expediente: 1/2015.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Arrendamiento.
- b) Descripción del objeto: Arrendamiento del inmueble ubicado en la c/ Del Río, n.º 32; propiedad del Ayuntamiento para destinarla a bar.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación.
 - a) Importe anual ofrecido: 25 puntos.
 - b) Por mejoras que se proponen sobre la actividad: 45 puntos.

- c) Por contratar al menos a una persona: 10 puntos.
- d) Estar empadronado: 10 puntos.
- e) Por experiencia acreditada: 10 puntos.

En el caso de que se puedan realizar mejoras en el establecimiento, se puede determinar un máximo de 4 años de carencia en el pago del arrendamiento a cambio de esas mejoras siempre y cuando sea inferior al presupuesto de las mejoras.

4. Importe del arrendamiento:

a) Importe total: 3.500 euros.

5. Requisitos específicos del contratista:

- a) *Fianza:* 3.500 €.
- b) Estar al corriente de pago con Hacienda y la S. Social.
- c) Suscribir una póliza de R. Civil.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 8 días hábiles desde la publicación del BOP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Secretaría.
 - 2. Domicilio: Pza. Constitución, 1.
 - 3. Localidad y código postal: 19311-Orea (Guadalajara).
 - 4. Dirección electrónica: ayto_orea@hotmail.
- 7. Apertura de ofertas: El día 15 de abril, a las 11:00 h en el Ayuntamiento de Orea (Guadalajara).

En Orea a 4 de marzo de 2015. – El Alcalde, Constantino Martínez Chavarría.

990

CORRECCION DE ERRORRES

En el BOP n.º 157 de fecha 31 de diciembre de 2014, se publicó anuncio con el número 4754, que por error DICE: «Ayuntamiento de Taravilla. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2013 DE CONFORMIDAD CON LA LEY 17/2012, DE 27 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013. ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL» DEBE DECIR «EATIM de Romancos. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2013 DE CONFORMIDAD CON LA LEY 17/2012, DE 27 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013. ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL».

Guadalajara a 13 de marzo de 2015.

CONSORCIO PARA LA GESTION DE RESIDUOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

ANUNCIO

El Pleno Provincial de esta Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2015, aprobó la clasificación del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Guadalajara, Entidad vinculada o dependiente de la Diputación Provincial, para la adaptación a la Ley 27/2013, adoptando los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Clasificar al Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Guadalajara en el grupo 3, con las consecuencias que se especifican a continuación:

Número máximo de miembros en los órganos de gobierno previstos en los Estatutos: 9 miembros.

Número máximo de directivos: 1 gerente (contrato de alta dirección).

Retribuciones máximas: 47.705,06 euros, retribuciones básicas: 42.935,06 euros (90%). Retribuciones complementarias, compuestas por un complemento variable por importe de 4.770 (10%) euros.

SEGUNDO.- La creación, en su caso, de nuevos entes instrumentales deberá acompañarse del acuerdo de clasificación en alguno de los tres grupos establecidos en la Ley.

TERCERO.- Se deberá proceder a la adaptación de los contratos mercantiles o de alta dirección vigentes a lo dispuesto en la disposición adicional transitoria 12.ª de la Ley y a lo dispuesto en el acuerdo de clasificación, si ello fuere preciso.

CUARTO.- Instar a los entes dependientes clasificados a que, previa adopción de los acuerdos necesarios, se proceda a la adaptación de sus estatutos conforme lo establecido en la Disposición Adicional 12.ª de la Ley, en el plazo de tres meses desde la notificación de la clasificación.

QUINTO.- Publicar los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia y página web de la Diputación Provincial y del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Guadalajara, así como la definitiva composición de sus órganos de gobierno y contrataciones de alta dirección que se adapten o realicen, con los datos esenciales y experiencia profesional de todos ellos.

Guadalajara a 12 de marzo de 2015.— La Presidenta, Ana Guarinos López.

1023

CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCION, EXTINCION DE INCENDIOS, PROTECCION CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS GUADALAJARA)

ANUNCIO

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Clasificación del Consorcio para el servicio de Prevención, Extinción de Incendios, protección Civil y Salvamento de la provincia de Guadalajara.

Primero. Clasificar al Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la provincia de Guadalajara (CEIS Guadalajara) en el grupo 2, con las consecuencias que se especifican a continuación:

- Número máximo de miembros en los órganos de gobierno previstos en los Estatutos: 12 miembros.

Segundo. La creación, en su caso, de nuevos entes instrumentales deberá acompañarse del acuerdo de clasificación en alguno de los tres grupos establecidos en la Ley.

Tercero. Instar a los entes dependientes clasificados a que, previa adopción de los acuerdos necesarios, se proceda a la adaptación de sus estatutos conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 12.ª de la Ley, en el plazo de tres meses, desde la notificación de la clasificación.

Cuarto. Publicar los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia y página web de la Diputación Provincial y del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la provincia de Guadalajara (CEIS Guadalajara), así como la definitiva composición de sus órganos de gobierno».

En Guadalajara a 12 de marzo de 2015.— La Presidenta, Ana Guarinos López.

837

Mancomunidad de Aguas del Sorbe

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de febrero de 2015, por medio del presente anuncio, se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de suministro de policlorosulfato básico de aluminio, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo:* Mancomunidad de Aguas del Sorbe.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 2478.

2. Objeto del contrato:

- a) Suministro de policlorosulfato básico de aluminio.
 - b) CPV: 24.312123-2.

3. Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- **4. Valor estimado:** Presupuesto máximo de licitación: 144.000,00 euros, excluido IVA.
- **5. Precio máximo unitario:** 180,00 euros/tonelada, excluido IVA.
- **6. Garantía definitiva:** 5 por ciento del precio de adjudicación.

7. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Mancomunidad de Aguas del Sorbe.
- b) Domicilio: c/ Alcarria 16.
- c) Localidad y código postal: Guadalajara (19005).
- d) Teléfono: 949 24 74 40.
- e) Telefax: 949 24 73 42.

8. Presentación de las ofertas:

- a) Lugar y fecha límite de presentación: Las ofertas se presentarán en la Sede de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe (c/ Alcarria, 16, 19005, Guadalajara), en horario de atención al público, dentro del plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y conforme cláusula séptima del PCAP.
- **9.** Apertura de las ofertas. La fecha se determinará por el Presidente de la Mesa de contratación y publicada en la web de la Mancomunidad con una antelación de, al menos 72 horas.
- **10. Gastos de anuncios.** Serán de cargo del adjudicatario.
- 11. Perfil del contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde

pueden obtenerse los pliegos: www.aguasdelsorbe.es.

En Guadalajara a 27 de febrero de 2015.— El Presidente, Jaime Carnicero de la Cámara.

838

Mancomunidad de Aguas del Sorbe

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de febrero de 2015, por medio del presente anuncio, se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de suministro de almidón modificado tipo catiónico, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo:* Mancomunidad de Aguas del Sorbe.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 2477.

2. Objeto del contrato:

- a) Suministro de almidón modificado tipo catióni-
- b) CPV: 15600000-4.

3. Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Abierto.
- **4. Valor estimado:** Presupuesto máximo de licitación: 40.000,00 euros, excluido IVA.
- **5. Precio máximo unitario:** 2.000,00 euros/tone-lada, excluido IVA.
- **6. Garantía definitiva:** 5 por ciento del precio de adjudicación.

7. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Mancomunidad de Aguas del Sorbe.
- b) Domicilio: c/ Alcarria 16.
- c) Localidad y código postal: Guadalajara (19005).
- d) Teléfono: 949 24 74 40.
- e) Telefax: 949 24 73 42.

8. Presentación de las ofertas:

 a) Lugar y fecha límite de presentación: Las ofertas se presentarán en la Sede de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe (c/ Alcarria, 16, 19005, Guadalajara), en horario de atención al público, dentro del plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y conforme cláusula séptima del PCAP.

- **9. Apertura de las ofertas.** La fecha se determinará por el Presidente de la Mesa de contratación y publicada en la web de la Mancomunidad con una antelación de, al menos 72 horas.
- **10. Gastos de anuncios.** Serán de cargo del adjudicatario.
- 11. Perfil del contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: www.aguasdelsorbe.es.

En Guadalajara a 27 de febrero de 2015.— El Presidente, Jaime Carnicero de la Cámara.

849

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2014 0100103

N28150

Despido/Ceses en general 19/2014

Procedimiento origen:

Sobre despido

Demandante/s: D./D.a Irene Llorente Conde

Abogado/a: Procurador: Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª Antonio Foguet de Andrés

Abogado/a: Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 19/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a

instancia de D./D.ª Irene Llorente Conde contra la empresa Antonio Foguet de Andrés, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Según fallo adjunto de la sentencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Foguet de Andrés, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintiséis de febrero de dos mil quince.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

FALLO

Estimo las demandas formuladas por D.ª Irene Llorente Conde, frente a empresario D. Antonio Foguet de Andrés, declaro improcedente el despido de que ha sido objeto la parte actora el día 26-06-2014, declaro extinguida la relación laboral que unía a las partes en la fecha de la presente resolución, condenando al referido empresario a estar y pasar por esta declaración, y a abonar a la demandante la suma de 6.983,02 € en concepto de indemnización, la de 6.162,08 € en concepto de salarios de tramitación, y la de 1.342,76 €, en concepto de salarios dejados de percibir.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por la Ilma. Sra. Magistra-da-Juez que la suscribe el mismo día de su fecha y en Audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación literal de la misma y se remite a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de ella, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 y concordantes de la LRJS. Doy fe, rubricado.